

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 2022 00620 00

A tono con lo reglado en el artículo 286 del C.G.P. SE dispone:

CORREGIR la providencia adiada 22 de febrero de 2023, en el sentido de indicar que:

E. Por los intereses moratorios sobre el capital acelerado a que se refiere el anterior numeral, liquidados a la tasa del 13,4106 % E.A.; esto es, el uno y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado sin exceder la tasa máxima permitida por la ley, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se produzca el pago total de la obligación.

J. Por los intereses moratorios sobre el capital acelerado a que se refiere el anterior numeral, liquidados a la tasa del 13.50% E.A.; esto es, el uno y media (1.5) veces el interés remuneratorio pactado sin exceder la tasa máxima permitida por la ley, desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se produzca el pago total de la obligación.

Los demás apartes de la providencia corregida permanezcan incólumes.

Notifíquese a la parte demandada este proveído junto con el mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
Juez

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia

¹ Estado electrónico del 14 de marzo de 2023.

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d49e9f49fc73a2985ae981730d63ff6c14713c0fb7d60d71215108aec106520**

Documento generado en 13/03/2023 11:58:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>